

ACTA DE SESIÓN No. CD-21/2020 (versión pública. Art. 30 LAIP)

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día miércoles diez de junio de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión ordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readi y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Infored, S.A. de C.V., por aumento en su capital social.
- II. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Federal Insurance Company, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- III. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Uno.
- IV. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Dos.
- V. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Tres.
- VI. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno.
- VII. Solicitud de la sociedad Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- VIII. Solicitud de autorización de asiento registral del "Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto 5Plus" de AFP CONFIA, S.A.
- IX. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE INFORED, S.A. DE C.V., POR AUMENTO EN SU CAPITAL SOCIAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos -el cual contiene a su vez, los informes presentados por la Intendencia de Inclusión Financiera y Otras Entidades y por la Dirección de Análisis de Entidades-relacionado con la solicitud de Información de Referencias Crediticias en Red, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en el Art. 5 de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de las agencias de información de datos, dentro de las que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto:

ACUERDA:

I) Autorizar a la sociedad Información de Referencias Crediticias en Red, Sociedad Anónima de Capital Variable, la modificación de su pacto social en lo que respecta a su CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y SU RÉGIMEN, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas celebrada el 29 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Agencias de Información de Datos sobre Historial de Crédito de las Personas, para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social de la entidad en los apartados correspondientes a Capital Social y Escrituras Públicas-Última Modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de la sociedad Información de Referencias Crediticias en Red, Sociedad Anónima de Capital Variable, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD FEDERAL INSURANCE COMPANY, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., para inscribir a la sociedad Federal Insurance Company, con domicilio en el Estado de Indiana, de los Estados Unidos de América en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Federal Insurance Company, el asiento en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Federal Insurance Company, con domicilio en el Estado de Indiana, de los Estados Unidos de América en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., el romano I) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad Federal Insurance Company, con domicilio en el Estado de Indiana, de los Estados Unidos de América, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente, caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

III) Instruir a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Federal Insurance Company, con domicilio en el Estado de Indiana, de los Estados Unidos de América, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 10 de julio de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad Federal Insurance Company, con domicilio en el Estado de Indiana, de los Estados Unidos de América, los romanos I), II) y III) de este acuerdo;

V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

VI) Hacer del conocimiento de la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA FOVIAL CERO UNO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Uno, presentado por la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 9 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71 al 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con

base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de los documentos denominados: 1) Contrato de Titularización; 2) Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros; 3) Contrato de Administración de Activos Titularizados; 4) Convenio de Administración de Cuentas Bancarias; y 5) Orden Irrevocable de Retención y Transferencia, de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Uno (VTRTFOV 01), a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Uno (FTRTFOV 01), conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Autorizar la modificación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Uno (VTRTFOV 01), en los apartados correspondientes a: 1) Contrato de Titularización; y 2) Contrato de Cesión;

III) Instruir a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; y 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a modificar;

IV) Hágase del conocimiento de las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Ricorp Titularizadora, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Ricorp Titularizadora, S.A.; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA FOVIAL CERO DOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Dos, presentado por la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 9 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71 al 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de los documentos denominados: 1) Contrato de Titularización; 2) Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros; 3) Contrato de Administración de Activos Titularizados; 4) Convenio de Administración de Cuentas Bancarias; y 5) Orden Irrevocable de Retención y Transferencia, de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Dos (VTRTFOV 02), a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Dos (FTRTFOV 02), conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Autorizar la modificación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Dos (VTRTFOV 02), en los apartados correspondientes a: 1) Contrato de Titularización; y 2) Contrato de Cesión;

III) Instruir a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; y 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a modificar;

IV) Hágase del conocimiento de las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Ricorp Titularizadora, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Ricorp Titularizadora, S.A.; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA FOVIAL CERO TRES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Tres, presentado por la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 9 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71 al 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de los documentos denominados: 1) Contrato de Titularización; 2) Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros; 3) Contrato de Administración de Activos Titularizados; 4) Convenio de Administración de Cuentas Bancarias; y 5) Orden Irrevocable de Retención y Transferencia, de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Tres (VTRTFOV 03), a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Tres (FTRTFOV 03), conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Autorizar la modificación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Tres (VTRTFOV 03), en los apartados correspondientes a: 1) Contrato de Titularización; y 2) Contrato de Cesión;

III) Instruir a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; y 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a modificar;

IV) Hágase del conocimiento de las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Ricorp Titularizadora, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Ricorp Titularizadora, S.A.; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA VIVA OUTDOOR CERO UNO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la

emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno, presentado por la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 9 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71 al 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de los documentos denominados: 1) Contrato de Titularización; 2) Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros; 3) Contrato de Administración de Activos Titularizados; y 4) Convenio de Administración de Cuentas Bancarias, de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno (VTRTVIVA 01), a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno (FTRTVIVA 01), conforme al Anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Autorizar la modificación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora VIVA Outdoor Cero Uno (VTRTVIVA 01), en los apartados correspondientes a: 1) Contrato de Titularización; y 2) Contrato de Cesión;

III) Instruir a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; y 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a modificar;

IV) Hágase del conocimiento de las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Ricorp Titularizadora, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de

interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Ricorp Titularizadora, S.A.; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la solicitud presentada por la sociedad Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar los servicios de Conectividad: Enlace de Datos e Internet Corporativo, así como Seguridad Informática, DataCenter, Continuidad del Negocio y Comunicaciones Unificadas a las Administradoras de Fondos de Pensiones, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la sociedad solicitante cumple con lo estipulado en el Reglamento del Registro Público del Sistema de Ahorro para Pensiones; II) Que cumplido los requisitos legales correspondientes, es procedente que este Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, resuelva sobre la solicitud en referencia, **ACUERDA:**

I) Autorizar la inscripción de la sociedad Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar los servicios de Conectividad: Enlace de Datos e Internet Corporativo, así como Seguridad Informática, DataCenter, Continuidad del Negocio y Comunicaciones Unificadas, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, debiendo mantener la debida seguridad y confidencialidad sobre la información que tenga a disposición;

II) Instruir a la sociedad Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro correspondientes a trescientos dólares de los Estados Unidos de

América (US\$300.00) conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia, previo a otorgar el asiento registral; y

III) Hacer del conocimiento de la sociedad Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DEL “FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA 5PLUS” DE AFP CONFIA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., para la autorización del asiento registral del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta 5Plus, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., para la autorización del asiento registral del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta 5Plus, está conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo XIII de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, la Ley de Fondos de Inversión en lo aplicable y las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-24); II) Que cumplidos los requisitos legales correspondientes, es procedente que este Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el artículo 149-C de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, los artículos 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 23 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-24), conozca la solicitud presentada y se pronuncie al respecto de la misma, por lo tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha el asiento registral del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta 5Plus, solicitado por la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., en el Registro Público correspondiente que lleva esta Superintendencia;

II) Instruir a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro por tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia, previo a otorgar el asiento registral del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta 5Plus; y

III) Hágase del conocimiento de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

IX) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readi

Ana Lissette Cerén de Barillas